

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 27 de noviembre de 2020, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.


FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **499**

Rad. No. 765203103004-2019-00095-00

Ejecutivo

Allegado el escrito suscrito por el apoderado de la entidad ejecutante con facultada expresa para recibir, en donde solicita la terminación del proceso por reestructuración de la obligación, encuentra el despacho que la petición realizada es procedente y se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se procederá a declarar la terminación del proceso y además se harán los pronunciamientos de Ley pertinentes en el asunto que nos ocupa. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR REESTRUCTURACION de la obligación el presente proceso, adelantado por el BANCO COLPATRIA S.A. en contra de DISTRIMAFER COLOMBIRA COLOMBIA S.A.S, OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO y NICOLAS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada. Ofíciense.

TERCERO: DECRETASE el desglose de los documentos aportados como base de acción en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso y hágasele entrega a la entidad ejecutante, con las respectivas constancias.

CUARTO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e8dbb8c6046ee1065a2f00cefac08160341276549a7da0c389d5e9f26724b**

Documento generado en 27/11/2020 03:27:10 p.m.